



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haber presentado por el Abog. Antonio Acosta Villamonte en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, así como la decisión del titular de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a ley, así como designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, como lo erige los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, estipula que se encuentran impedidos de postular a un cargo de elección popular los funcionarios de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

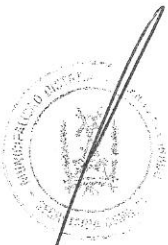
Que, el numeral 1, artículo 6° de la Resolución N° 080-2018-JNE dispone que los funcionarios de las municipalidades que deseen participar en las elecciones municipales 2018, deberán presentar por escrito y con la debida anticipación su pedido de licencia sin goce de haber, la misma que deberá de concederse con eficacia al 7 de septiembre del 2018;

Que, bajo el contexto normativo aludido líneas arriba, es potestad del Titular de la Entidad aceptar el pedido de licencia sin goce de haber presentada por el funcionario señalado en el vistos, pedido realizado a través del Trámite 180608V4, del mismo modo encargar el cargo de Gerente Municipal a la persona que ejerza dichas funciones mientras dure la licencia petitionada por el Abog. Antonio Acosta Villamonte Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

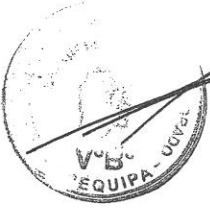
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de haber al Abog. Antonio Acosta Villamonte, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

pueda participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, asimismo se establece que la misma se hará efectiva a partir del 7 de septiembre del presente año y por un plazo de treinta (30) días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el despacho de Gerencia Municipal, en adición a sus funciones al Abog. Victor Hugo Aguilar Gonzáles Asesor Jurídico Legal de la Oficina de Asesoría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, implemente las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, así como a Secretaria General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. *Mariela E. Vera Paredes*
ALCALDE